

## **RESPUESTA DE SAMUEL DONOSO A CIPER**

Asumí junto a Manuel Guerra, cuando él ya había salido de la fiscalía, en la defensa de un cliente en una extradición que solicitaba el gobierno de México. Esos honorarios corresponden a esa gestión profesional en la que él participó. El cliente le pagó a mi oficina y esas boletas son el pago de esos dineros que correspondían al señor Guerra. Tendría que verlo, pero me parece que hacía un buen tiempo que había salido de la fiscalía. Respecto de esa causa que usted me indica, fue ampliamente tramitada por el fiscal Pérez Calaf, y llegó a la fiscalía de Guerra luego que inhabilitáramos a Pérez Calaf por las graves violaciones a las garantías del secreto profesional. Es más en el sobreseimiento definitivo de dicha causa, el magistrado Ponciano Salles señala; “Desde esa perspectiva, el tribunal entiende que no existe ningún hecho constitutivo de delito, durante una investigación en la cual se agotaron todas las diligencias, incluso diligencias efectuadas a juicio del tribunal mucho más allá de lo razonable, lo que dice relación con la vivienda de la magistrado, el condominio, la entrevista con los conserjes, etcétera”.

El abogado defensor del magistrado Soto fue Carlos Gajardo Pinto, quien venía saliendo hacía muy poco de ser fiscal de la misma fiscalía donde se tramitaba la causa.

El cliente de la extradición, era de Guerra. El cliente llega a Chile y contacta a Guerra y él nos convoca a Cisternas y a mí.

Entiendo que el cliente estaba interesado en contar además con nuestra labor profesional.